



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1311-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Soledad Limas Frescas.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de febrero de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de febrero de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

### II.- SINOPSIS.

Incluir como órgano de la Cámara de Diputados al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, señalando sus funciones y tareas, entre las que destacan: a) Llevar a cabo investigaciones y estudios mediante la organización, procesamiento y análisis de derecho comparado relacionados con el adelanto de las mujeres y la equidad de género que contribuyan a legislar en materia de prevención, erradicación y sanción a la violencia y discriminación contra las mujeres, procurando prevalezca el respeto a sus derechos humanos; b) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con los derechos humanos y la no discriminación de las mujeres, su adelanto en materia socio cultural, económico y político, a petición de parte o por iniciativa propia, y c) Realizar actividades institucionales con organismos o instituciones vinculadas en materia de transversalidad y perspectiva de género.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir la totalidad de las reformas y adiciones propuestas en uno o más artículos de instrucción; concretamente, incluir la reforma al artículo 6 del ordenamiento, dentro del artículo de instrucción.
- Aclarar, en la adición del artículo 44 bis, el significado de los puntos suspensivos que aparecen al final de dicho precepto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> <i>El presente Estatuto tiene por objeto establecer:</i></p> <p><i>a) La organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, de la Coordinación de</i></p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan el artículo 1o. ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 6o., para la coordinación y ejecución de las tareas que permiten el mejor cumplimiento a sus funciones constitucionales... la Cámara cuenta con los siguientes órganos: II. Secretaria de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas: ...Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; 34, inciso d), de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 44 Bis, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tiene las funciones y tareas siguientes; todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 1o., adicionando ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género; artículo 34, adicionando el inciso d); y se adicionan los artículos 44 Bis, todos del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 1. ...y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género;</b></p>



*Comunicación Social; de los centros de estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y de Estudios Sociales y de Opinión Pública;*

*b) Lo relativo al Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y*

*c) La organización y funcionamiento de la Contraloría Interna.*

**Artículo 6.-** Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

I ...

II. Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas:

Dirección de Asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva.

*Dirección de Servicios a la Sesión.*

...

**Artículo 6.** Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

...

II. Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas:

...

**Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.**

...



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a V. ...</p> <p><b>Artículo 34.-</b> En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:</p> <p>a) a c)</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 34.</b> En el ámbito de la Secretaria General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p><b>d) De Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.</b></p>
---	---



Estos centros de ...

No tiene correlativo

...

**Artículo 44 Bis. El Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género tendrá las funciones y tareas siguientes:**

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios mediante la organización, procesamiento y análisis de derecho comparado relacionados con el adelanto de las mujeres y la equidad de género que contribuyan a legislar en materia de prevención, erradicación y sanción a la violencia y discriminación contra las mujeres, procurando prevalezca el respeto a sus derechos humanos; consiguiendo orientar medidas de igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.
- b) Realizar actividades institucionales con organismos o instituciones vinculadas en materia de transversalidad y perspectiva de género.
- c) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con los derechos humanos y la no discriminación de las mujeres, su adelanto en materia socio cultural, económico y político, a petición de parte o por iniciativa propia.
- d) Proporcionar la información que en materia de género le formulen, las o los diputados, grupos parlamentarios y



No tiene correlativo

comisiones o comités.

e) Participar en actividades de capacitación en materia de perspectiva de género que forme, actualice y especialice a los funcionarios al servicio de la Cámara, con la finalidad de aportar en esa materia al trabajo legislativo.

f) Difundir los resultados de las investigaciones que en materia de género realice, por sí o a petición de parte, cuidando en todo momento se realice conforme a las normas y lineamientos aplicables.

g) Cuidar que sus reservas de datos generadas de investigaciones que realizadas se integren adecuadamente, procurando mantenerlas actualizadas para que sirvan al apoyo de los trabajos legislativos.

h) Realizar todas aquellas actividades que no le estén reservadas en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, cuidando siempre las formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables.

i) Diseñar y proponer sus proyectos de actividades ante su órgano de gobierno interior en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el ámbito de la Secretaría General.

j) Se entenderá por órgano de gobierno interno el Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la



<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>Equidad de Género.</b> ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria de la honorable Cámara de Diputados.</p> <p><b>Segundo.</b> Toda vez que el estatuto es una regla normativa de funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, no requiere la promulgación del presidente de la república ni ser objeto de veto.</p>

YPG